

Dosquebradas, octubre 8 de 2018

D.C. No. 1111 -2018

Doctor

ALFREDO CASTAÑEDA RODAS

Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde Municipal

Municipio de Dosquebradas

Ciudad

Asunto: Comunicación informe final auditoria modalidad exprés a presuntas irregularidades en el proceso de manejo y ejecución de los recursos destinados a víctimas, vigencia 2017 y lo corrido del año actual 2018

Cordial saludo;

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en el ejercicio de control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, desarrolló la auditoría de la referencia.

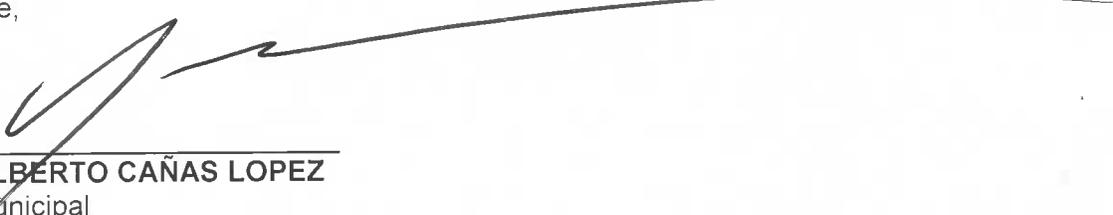
Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo del proceso auditor, mediante la comunicación de informe preliminar el día 5 de septiembre de 2018.

Con la finalidad de brindar las garantías dentro del debido proceso, tuvo la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción el cual contenía las respuestas a las observaciones, y fue recepcionado por este organismo de control fiscal el día 17 de septiembre de 2018, con radicado interno No. 1190, el cual fue analizado en mesa de trabajo.

Por lo anterior, se comunica informe final que se remite vía correo electrónico al Siguiete correo:

- alcalde@dosquebradas.gov.co
- gobierno@dosquebradas.gov.co

Cordialmente,


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal

Con Copia a Dirección Técnica Operativa

Proyectó: Camilo Arango Rodríguez
Profesional Universitario



 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</p>	<p>A/CI – 8 Informe Preliminar Página 1 de 30</p>
--	---	--

INFORME FINAL DE AUDITORIA
AUDITORÍA EXPRES DENUNCIA DOT – DEN.005 – 2018 A PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE MANEJO Y EJECUCIÓN DE LOS
RECURSOS DESTINADOS A VICTIMAS, VIGENCIA 2017 Y LO CORRIDO DEL
AÑO ACTUAL 2018

ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS

VIGENCIA 2017 – 2018

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</p>	<p>A/CI – 8 Informe Preliminar Página 2 de 30</p>
---	---	--

CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

OCTUBRE 8 DE 2018

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

FERNÁN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal

MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIÉ
Directora Operativa Técnica

CAMILO ARANGO RODRIGUEZ
Técnico Operativo
Auditor

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</p>	<p>A/CI – 8 Informe Preliminar Página 3 de 30</p>
--	---	--

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. INTRODUCCIÓN	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
3. RESULTADO DE LA AUDITORIA	8
3.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	8
3.2. FACTOR LEGALIDAD	8
3.3. ANALISIS DE LA REVISION DEL PROCESO AUDITOR	8
4. ANEXOS	25
4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	30
5. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	30
5.1. TIPIFICACION DE HALLAZGOS	30

CONTENIDO DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Relación de personas fallecidas, relacionadas por el contratista en el contrato 553 de 2017	26
Tabla 2. Relación de personas fallecidas, beneficiarias del auxilio funerario mediante contrato 848 de 2017	29
Tabla 3. Consolidación de Hallazgos	30

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</p>	<p>A/CI – 8 Informe Preliminar Página 5 de 30</p>
---	---	--

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, en desarrollo de su función Constitucional y legal y en cumplimiento de la atención y respuesta a las denuncias de control fiscal como mecanismo de participación ciudadana, practicó Auditoría Exprés al proceso de manejo y ejecución de los recursos destinados a víctimas, vigencia 2017 y lo corrido del año actual 2018

El Organismo de Control aplicó la metodología contemplada en la Guía de Auditoría Territorial G.A.T. adoptada como marco referencial por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a partir de enero de 2014.

Mediante denuncia No. DOT-DEN.005-2018, un ciudadano, presentó una queja ante el Despacho, referente a presuntas irregularidades en el proceso de manejo y ejecución de los recursos destinados a víctimas, en las vigencias 2017 y 2018.

Posteriormente y mediante Memorando de Asignación No. 24 – 2018, fue asignada la Auditoría Exprés, que tiene como objetivo emitir un informe que permita dar respuesta definitiva a la denuncia DOT – DEN.005 – 2018 a presuntas irregularidades en el proceso de manejo y ejecución de los recursos destinados a víctimas, vigencia 2017 y lo corrido del año actual 2018. Para ejecutar un buen proceso auditor, el coordinador de la Auditoría solicitó la información a la Administración Municipal la cual fue suministrada en forma física para su posterior estudio y análisis, una vez revisada y analizada dicha información se realizaron los respectivos papeles de trabajo y se analizó la situación en mesa de trabajo.

Por la importancia que conllevan el uso de los recursos públicos y la importancia de velar por su buen uso; la Contraloría Municipal de Dosquebradas espera que este Informe contribuya al mejoramiento y mayor seguimiento de las acciones que realicen la Administración Municipal en cuanto a la contratación, así como una activa participación ciudadana y velar por los intereses de cada una de sus comunidades.

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</p>	<p>A/CI – 8 Informe Preliminar Página 6 de 30</p>
--	---	--

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Dosquebradas, octubre 8 de 2018

Doctor

ALFREDO CASTAÑEDA RODAS

Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde Municipal
Municipio de Dosquebradas

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría Municipal de Dosquebradas con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad exprés sobre presuntas irregularidades en el proceso de manejo y ejecución de los recursos destinados a víctimas, vigencia 2017 y lo corrido del año actual 2018.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, que a su vez tiene la responsabilidad de emitir un informe que permita dar respuesta definitiva a la denuncia DOT – DEN 005 - 2018 sobre presuntas irregularidades en el proceso de ejecución de los recursos destinados a víctimas, vigencia 2017 y 2018 del Municipio de Dosquebradas.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó una revisión de los contratos celebrados para la ejecución de dicho presupuesto.

2.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría municipal de Dosquebradas, como resultado de la auditoría adelantada, expresa su concepto sobre la gestión en el asunto auditado con base en los hechos verificados en la fuente, así como en confrontaciones documentales, de acuerdo a la Auditoría Exprés sobre el proceso de ejecución de los recursos destinados a víctimas, vigencia 2017 y 2018.

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</p>	<p>A/CI – 8 Informe Preliminar Página 7 de 30</p>
---	---	--

Revisados los documentos tales como estudios previos, contratos, certificados de pago de seguridad social, actas, otros, se estiman 3 presuntos hallazgos, distribuidos así: 2 con presuntas incidencias Administrativa, Disciplinaria, Penal y Fiscal, y 1 con presunta incidencia Administrativa, Disciplinaria, y Fiscal.

Atentamente,



FERNÁN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor

Reviso: Ma. del Pilar Loiza Hincapié
Ma. del Pilar Loiza Hincapié

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</p>	<p>A/CI – 8 Informe Preliminar Página 8 de 30</p>
---	---	---

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

3.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El proceso auditor se realizó mediante el análisis, evaluación y resultados de la información financiera, legal, y administrativa del proceso de ejecución de los recursos de víctimas en las vigencias 2017 y 2018.

3.2. FACTOR LEGALIDAD

Análisis

La DENUNCIA con radicado, DOT – DEN.005 – 2018, relaciona lo siguiente según lo manifestó el denunciante *“Solicito de manera respetuosa se ejerza control y vigilancia especial en la ejecución presupuestal de las víctimas que maneja la Secretaria de Gobierno de Dosquebradas”*

3.3. ANALISIS DE LA REVISION DEL PROCESO AUDITOR

El coordinador de la Auditoria solicitó la información a la Administración Municipal sobre el presupuesto de victimas para las vigencias 2017 y 2018, la cual fue suministrada en forma física para su posterior estudio y análisis, una vez revisada y analizada dicha información se identificó que la mayor parte de dicho presupuesto fue ejecutada en Contrato de suministro de cofres fúnebres, inhumación de cadáveres, traslado y celebración religiosa de muertos de estratos 1 y 2 y de población víctima del conflicto y desplazados, además de suministro de kits de aseo, de cocina, alimentos no preparados y servicio de hospedaje para víctimas del conflicto armado del Municipio de Dosquebradas.

Referente al contrato de suministro de cofres fúnebres, inhumación de cadáveres, traslado y celebración religiosa de muertos de estratos 1 y 2 y de población víctima del conflicto y desplazados, al revisar dicho proceso contractual se generaron muchas dudas por lo cual se solicitó información a las diferentes funerarias de la ciudad para comprobar si los muertos relacionados por el contratista que afirmaba haberlos atendido, no fueron atendidos por otras funerarias mediante servicio particular, información que fue analizada en los siguientes cuadros.



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

A/CI – 8
Informe Preliminar

Página 9 de 30

(1) Observación Establecida en el Informe Preliminar		(2) Respuesta Sujeto vigilado, Punto de Control u Otro	(3) Análisis de Respuesta	(4) Decisión
Numeral	Descripción			
<p>Observación 1. Presunta falsedad ideológica, falsedad material, peculado, y detrimento patrimonial en el contrato 553 de 2017 al pagar servicios funerarios que el contratista al parecer no prestó, con posible alcance Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal por \$ 125,677,650 millones</p>	<p>Se evidenció en el proceso auditor que el contratista en las actas parciales al parecer presentó documentos falsos tales como actas de defunción y actas de recibido de auxilio funerario para cobrar servicios fúnebres que fueron cancelados de manera particular en diferentes funerarias de la ciudad que no tenían ninguna relación, ni vínculo alguno, con el contratista o con la administración Municipal, de 89 servicios cobrados 75 no fueron prestados por el contratista, sino por funerarias de la región y fueron pagos a través de planes empresariales, familiares y/o particular, según la información suministrada por las funerarias de la Ciudad.</p>	<p>“Es importante precisar que de las evidencias que se encuentran en el cartulario contractual, como los certificados de defunción no son falsos, esto teniendo en cuenta que por parte del supervisor se realizaba la verificación en la registraduría municipal de Dosquebradas, donde por medio del Señor registrador y las plataformas de la registraduría se verificaban aleatoriamente dichos certificados de las actas de supervisión, donde todos fueron corroborados como personas fallecidas, y donde adicional a esto, de la misma manera (aleatorio), en algunos servicios me desplace como supervisor del contrato a salas de velación, casas y barrios del municipio, algunos de ellos acompañado por miembros de la policía nacional y funcionarios públicos, donde se realizaba la verificación de los servicios prestados a dichas familias, es de aclarar que la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, en cabeza de la Secretaria de Gobierno, que los servicios que se les presta a dicha población son taxativos y solo comprenden: COFRES FÚNEBRES, INHUMACIÓN DEL CUERPO EN BÓVEDA, CELEBRACIÓN RELIGIOSA Y TRASLADO DEL CUERPO, se evidencia que la administración municipal, no se encarga de pagar la salas de velación, ni buses y ningún otro servicio diferente al pactado en las cláusulas contractuales, razón por la cual se ha podido evidenciar, como se soporta equivocadamente en la respuesta de la funeraria Los Olivos, que el alquiler de las salas de velación fueron pagas por un particular, pero que el cofre, la bóveda, la celebración religiosa y el traslado del cuerpo no fueron canceladas por estos</p>	<p>Analizando la respuesta presentada por la Administración Municipal a la observación 1 en la que ellos manifiestan una serie de razones para desvirtuar dicha observación, se puede identificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que las personas fallecidas citadas en el documento de derecho de contradicción en donde se afirma por parte del Municipio que se le brindo auxilio funerario, solo pudo evidenciar el equipo auditor que se brindaron 3 auxilios correspondientes a las siguientes personas: Héctor Fabio Bolívar Tabares, Ana Delfa 	<p>El equipo auditor determina configurar la observación como Hallazgo.</p> <p>Hallazgo 1. Presunta falsedad ideológica, falsedad material, peculado, y detrimento patrimonial en el contrato 553 de 2017 al pagar servicios funerarios que el contratista al parecer no prestó en su totalidad. con presunto alcance Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal por 120.650.544 pesos</p>



INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES

A/CI – 8
Informe Preliminar

Página 10 de 30

		<p>(se anexa respuesta de la funeraria los olivos), de la misma manera se ofició al resto de las funerarias, de las cuales no se ha recibido respuesta a día de hoy, razón por la cual se pidió plazo o prórroga para anexar dichas certificaciones de las demás funerarias a las cuales se realizó la solicitud, y que no han contestado aun.</p> <p>Ahora bien, cuando nos vamos persona por persona en la revisión del informe preliminar enviado por ustedes, identificamos varias personas, a las cuales se les realizó verificación y acompañamiento, comprobando que efectivamente el servicio fue prestado por el contratista de la secretaria de gobierno, pero que dentro de dicho informe ustedes los relacionan equivocadamente como cancelados por otras funerarias, como ejemplo relaciono las siguientes personas fallecidas:</p> <p>Héctor Fabio Bolívar Tabares conocido como "CHISPAS", identificado con cedula de ciudadanía 10.111.917, quien en el informe aparece como un servicio prestado por los Olivos y La piedad, pero que realmente fue cancelado por el contratista.</p> <p>Ana Delfa Bejarano, identificada con cedula de ciudadanía 31.869.908, quien aparece como pago por jardines de renacer, pero que realmente fue cancelado por el contratista. Esta persona fallece en la IPS Paraíso Otoñal y el servicio es solicitado por la misma Secretaría de desarrollo social.</p> <p>Josefina Suarez de Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía 24.920.694, quien aparece como pago por funeraria</p>	<p>Bejarano, y Ramiro de Jesús Posso; las demás personas relacionadas por el contratista en la contradicción hacen parte de la base de datos suministrada por una de las funerarias de la región que afirma haber atendido estas personas mediante plan familiar; con base en lo anterior se estima por parte del equipo auditor que de las 89 personas cobradas por el contratista como servicios prestados, 72 auxilios funerarios NO fueron prestados por este, ya que existen los soportes suficientes que confirman que dichos servicios fueron proporcionados de forma particular por</p>	
--	--	--	---	--



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

A/CI – 8
Informe Preliminar

Página 11 de 30

		<p>la piedad, pero que fue paga por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por la personería municipal de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Fabiola Ciro de Arango, identificada con cedula de ciudadanía 24.909.653, quien aparece como pago por funeraria la piedad, pero que fue pagado por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por hospital Santa Mónica de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Jorge Hernán Diaz Mejía, identificado con cedula de ciudadanía 4.513.361, quien aparece como pago por funeraria la piedad, pero que fue paga por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por la personería municipal de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Gonzalo Ardila Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía 10.020.327, quien aparece como pago por Funeraria La Piedad, pero que fue pagado por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por hospital santa Mónica de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Otros de los servicios prestados fueron los requerido por director seccional del instituto medicina legal y ciencias forenses, mediante oficio DROC-GRPAIF-COI-0073-2017, solicito la</p>	<p>funerarias de la región que no tienen ningún vínculo ni relación con Funerarias la Fe.</p> <p>- En cuanto a lo manifestado por el secretario de gobierno del Municipio de Dosquebradas en el derecho de contratación donde expresa lo siguiente "Por otro lado, si alguno de los documentos que apporto el contratista, después de ser verificado, se evidencia que es falso, yo como secretario de gobierno y supervisor de dichos contratos, me base también en los principios de buena fe, confianza legitima y hechos notorios; y en la presunción de verdad que ofrecen</p>	
--	--	--	---	--



INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES

A/CI - 8
Informe Preliminar
Página 12 de 30

inhumación de 3 cuerpos, los cuales se les presto el servicio por medio del contratista de la secretaria de gobierno, donde con respuesta del secretario de gobierno y supervisor del contrato, le exigía al director constancia y/o soporte de que los cuerpos pertenecían al municipio de Dosquebradas y adicional a esto que cumpliera con los requisitos que exige el contrato, demostrando esto que si se realizaba la verificación de que estos debían cumplir con los requisitos para poder ser beneficiarios del auxilio (se anexa copia).

Algunos de estos servicios los realizo la contratista de la Secretaria de Gobierno, por medio de un gestor de la misma funeraria, quien también es propietario de la Funeraria Renacer es, el gestor realizaba el pago de los servicios y tramite de los mismos, cuyo nombre es WILMAR CASTAÑO, como aparece en los recibos de pago de algunos de los servicios, quien estará a disposición del equipo auditor, para rendir declaración de los servicios que fueron pagos por el contratista por medio de este.

Por otro lado, si alguno de los documentos que apporto el contratista, después de ser verificado, se evidencia que es falso, yo como secretario de gobierno y supervisor de dichos contratos, me base también en los principios de buena fe, confianza legítima y hechos notorios; y en la presunción de verdad que ofrecen unos certificados expedidos, teniendo en cuenta además que este contratista viene desarrollando esta actividad de forma oportuna cuando se le requería por parte de la administración, sin que se hubiere presentado hasta el momento queja por el mal servicio, por parte de la comunidad beneficiada, y no solo en el

unos certificados expedidos, teniendo en cuenta además que este contratista viene desarrollando esta actividad de forma oportuna cuando se le requería por parte de la administración", cabe aclarar que No puede tenerse como válido, una aplicación exegética, del principio de la buena fe, pues si bien es cierto, esta es un imperativo legal de nuestro ordenamiento jurídico, no menos cierto es que dicho imperativo no es aislado y mucho menos absoluto. De ahí, que el mismo deba de ser compasado con otros valores y mandatos igualmente reconocidos en la Constitución Política,



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 13 de 30

municipio, pues al momento de presentar su propuesta aportaba certificados de experiencia con otras entidades, donde también era contratada para ejecutar la misma labor. Esta presunción de buena fe descansa en gran parte en lo establecido en el Artículo 83 de nuestra carta que establece que: “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Como se puede observar la verificación que hizo el órgano de control no es completa y es equivocada, ya que no desglosó en el informe suministrado la clase de servicios prestado, el valor pagado y por quienes fue suministrado, si efectivamente se trataba de las personas cuyos familiares, líderes dependencias de la Alcaldía como personería habían coadyuvado el servicio, por ser personas de escasos recursos, hechos que fueron notorios y no requerían prueba porque fue públicamente conocida en las noticias, informes de la policía y la comunidad en general.

De allí, que se solicite verificar en cada caso particular, la forma de pago y la verificación de las personas fallecidas si corresponden efectivamente a aquellas cuyos familiares o allegados solicitaron sus servicios exequiales de acuerdo con los auxilios que fueron pactados con el contratista y cuanto se pagó por el sepelio, comprobando en lo posible de donde se originó el dinero para cancelar y los beneficiarios del mismo.

Si en algún momento fui engañado por el familiar que certifico el

donde claramente, se establecen disposiciones de especial responsabilidad para con la función pública que desempeñan, quienes están al servicio del Estado, por ello, la presunción de buena fe, es aplicable sin miramientos, para con el particular, pero cuando la actuación ya está en cabeza del servidor público, este debe de actuar con la probidad que la Constitución y la Ley le imponen, no dejar su actuar a la mera presunción y mucho menos a los hechos notorios, pues de ser así, el principio de legalidad y control de la función pública, carecerían de



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 14 de 30

		<p>recibo a satisfacción, o cuando llego a la administración a solicitar el servicio en la oficina, o cuando me dirigí a las salas de velación e inclusive cuando se visitaron en los domicilios, donde algunos de ellos velaron sus familiares al no tener los recursos para pagar las salas de velación (servicio no incluido en el contrato), fui asaltado en mi buena fe, pues en las visitas, solo recibía agradecimientos por los servicios prestados por la administración municipal, para lo cual suministrare los testigos que sean requeridos, servicios que fueron verificados por el supervisor y funcionarios delegados para ello.</p> <p>En este caso se verificó con la Registraduría y todas las personas relacionadas son fallecidas, investigación que se hizo en el cementerio y en las casas de velación respectivas. Hay que entender que este caso y esta actividad es compleja porque todos los entes cuando sucede un evento de esta naturaleza están contra la espada y la pared de un lado la urgencia de un servicio, la angustia de los familiares que no cuentan con recursos y los grupos sociales como Juntas de acción Comunal, la Secretaría de salud, medicina Legal uy otros solicitando el servicio urgente para personas de escasos recursos y brindarse el mismo, buscando la colaboración social eficiente y oportuna para las personas de escasos recursos. (Ver por separado la categorización de los estratos en los barrios de la ciudad suministrado por Planeación Municipal).”</p>	<p>concreción y se reducirían en la mera liberalidad de los actos.</p> <p>No puede perderse de vista que es el servidor público, quien garantiza la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos, los cuales son de especial relevancia en la vida administrativa, y es por esto que se espera de este un actuar probo y diligente que corrobore, supervise y garantice dicha inversión y no satisfaga su actuar y deber con las meras presunciones o hechos notorios. Considerar esto como valido seria ir en contra de una tradición legal y reglamentaria de los principios de</p>	
--	--	--	--	--



INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES

A/CI – 8
Informe Preliminar

Página 15 de 30

			<p>legalidad y responsabilidad que rigen la función pública. Por tal razón, no puede aceptarse lo planteado hasta este momento, ya que el actuar desplegado no venció la barrera de los deberes que le eran propios al servidor público, para con su obligación de supervisar la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos.</p>	
<p>Observación 2. Presunta falsedad ideológica, falsedad material, peculado, y detrimento patrimonial en el contrato 848 de 2018 al pagar servicios funerarios que el contratista al parecer</p>	<p>Se evidenció en el proceso auditor que el contratista en las actas parciales presentó documentos falsos tales como actas de defunción y actas de recibido de auxilio funerario para cobrar servicios fúnebres que fueron cancelados de manera particular en diferentes funerarias de la ciudad que no tenían</p>	<p>“Es importante precisar que de las evidencias que se encuentran en el cartulario contractual, como los certificados de defunción no son falsos, esto teniendo en cuenta que por parte del supervisor se realizaba la verificación en la registraduría municipal de Dosquebradas, donde por medio del Señor registrador y las plataformas de la registraduría se verificaban aleatoriamente dichos certificados de las actas de supervisión, donde todos fueron corroborados como personas fallecidas, y donde adicional a esto, de la misma manera (aleatorio), en algunos servicios me desplace como supervisor del contrato a salas de velación, casas</p>	<p>Analizando la respuesta presentada por la Administración Municipal a la observación 2 en la que ellos manifiestan una serie de razones para desvirtuar dicha observación, se puede identificar lo siguiente:</p>	<p>El equipo auditor determina configurar la observación como un Hallazgo</p> <p>Hallazgo 2. presunta falsedad ideológica, falsedad material, peculado, y detrimento patrimonial en el</p>



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 16 de 30

<p>no prestó, con posible alcance Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal por \$ 63,600,000 millones.</p>	<p>ninguna relación, ni vínculo alguno con el contratista o con la administración Municipal, de 35 servicios cobrados, 30 no fueron prestados por el contratista sino por funerarias de la región y fueron pagos a través de planes empresariales, familiares y/o particular, según la información suministrada por las funerarias de la Ciudad.</p>	<p>y barrios del municipio, algunos de ellos acompañado por miembros de la policía nacional y funcionarios públicos, donde se realizaba la verificación de los servicios prestados a dichas familias, es de aclarar que la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, en cabeza de la Secretaria de Gobierno, que los servicios que se les presta a dicha población son taxativos y solo comprenden: COFRES FÚNEBRES, INHUMACIÓN DEL CUERPO EN BÓVEDA, CELEBRACIÓN RELIGIOSA Y TRASLADO DEL CUERPO, se evidencia que la administración municipal, no se encarga de pagar la salas de velación, ni buses y ningún otro servicio diferente al pactado en las cláusulas contractuales, razón por la cual se ha podido evidenciar, como se soporta equivocadamente en la respuesta de la funeraria Los Olivos, que el alquiler de las salas de velación fueron pagas por un particular, pero que el cofre, la bóveda, la celebración religiosa y el traslado del cuerpo no fueron canceladas por estos (se anexa respuesta de la funeraria los olivos), de la misma manera se ofició al resto de las funerarias, de las cuales no se ha recibido respuesta a día de hoy, razón por la cual se pidió plazo o prórroga para anexar dichas certificaciones de las demás funerarias a las cuales se realizó la solicitud, y que no han contestado aun.</p> <p>Ahora bien, cuando nos vamos persona por persona en la revisión del informe preliminar enviado por ustedes, identificamos varias personas, a las cuales se les realizó verificación y acompañamiento, comprobando que efectivamente el servicio fue prestado por el contratista de la secretaria de gobierno, pero que dentro de dicho informe ustedes los relacionan</p>	<p>- Las personas fallecidas relacionadas como beneficiarias del auxilio funerario por la entidad en el oficio corresponden al año 2017 y no tienen ninguna relación con el listado reportado como atendido en el contrato de la vigencia 2018.</p> <p>- Los documentos aportados por la Administración Municipal en los anexos del derecho de contradicción que corresponden a los soportes de personas fallecidas atendidas mediante el contrato 848 de 2018, son de personas que durante el proceso auditor se evidenciaron que si se atendieron y otros de personas que no están</p>	<p>contrato 848 de 2018 al pagar servicios funerarios que el contratista al parecer no prestó en su totalidad. con presunto alcance Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal por 63.600.000 pesos</p>
---	--	--	--	---



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 17 de 30

		<p>equivocadamente como cancelados por otras funerarias, como ejemplo relaciono las siguientes personas fallecidas:</p> <p>Héctor Fabio Bolívar Tabares conocido como "CHISPAS", identificado con cedula de ciudadanía 10.111.917, quien en el informe aparece como un servicio prestado por los Olivos y La piedad, pero que realmente fue cancelado por el contratista.</p> <p>Ana Delfa Bejarano, identificada con cedula de ciudadanía 31.869.908, quien aparece como pago por jardines de renacer, pero que realmente fue cancelado por el contratista. Esta persona fallece en la IPS Paraíso Otoñal y el servicio es solicitado por la misma Secretaría de desarrollo social.</p> <p>Josefina Suarez de Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía 24.920.694, quien aparece como pago por funeraria la piedad, pero que fue paga por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por la personería municipal de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Fabiola Ciro de Arango, identificada con cedula de ciudadanía 24.909.653, quien aparece como pago por funeraria la piedad, pero que fue pagado por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por hospital Santa Mónica de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Jorge Hernán Díaz Mejía, identificado con cedula de ciudadanía</p>	<p>en la base de datos consolidada por el equipo auditor, por consiguiente la entidad no puso desvirtuar ninguno de los 28 muertos que el contratista afirma haber atendido y que según la información y las evidencias del ente de control fueron servicios prestados por otras funerarias de la ciudad.</p> <p>- En cuanto a lo manifestado por el secretario de gobierno del Municipio de Dosquebradas en el derecho de contratación donde expresa lo siguiente "Por otro lado, si alguno de los documentos que apporto el contratista, después de ser</p>	
--	--	--	---	--



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 18 de 30

		<p>4.513.361, quien aparece como pago por funeraria la piedad, pero que fue paga por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por la personería municipal de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Gonzalo Ardila Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía 10.020.327, quien aparece como pago por Funeraria La Piedad, pero que fue pagado por el contratista de la secretaria de gobierno, toda vez que fue remitida por hospital santa Mónica de Dosquebradas al ser de escasos recursos y no tener servicio funerario propio.</p> <p>Otros de los servicios prestados fueron los requerido por director seccional del instituto medicina legal y ciencias forenses, mediante oficio DROC-GRPAIF-COI-0073-2017, solicito la inhumación de 3 cuerpos, los cuales se les presto el servicio por medio del contratista de la secretaria de gobierno, donde con respuesta del secretario de gobierno y supervisor del contrato, le exigía al director constancia y/o soporte de que los cuerpos pertenecían al municipio de Dosquebradas y adicional a esto que cumpliera con los requisitos que exige el contrato, demostrando esto que si se realizaba la verificación de que estos debían cumplir con los requisitos para poder ser beneficiarios del auxilio (se anexa copia).</p> <p>Algunos de estos servicios los realizo la contratista de la Secretaria de Gobierno, por medio de un gestor de la misma funeraria, quien también es propietario de la Funeraria Renacer</p>	<p>verificado, se evidencia que es falso, yo como secretario de gobierno y supervisor de dichos contratos, me base también en los principios de buena fe, confianza legítima y hechos notorios; y en la presunción de verdad que ofrecen unos certificados expedidos, teniendo en cuenta además que este contratista viene desarrollando esta actividad de forma oportuna cuando se le requería por parte de la administración”, cabe aclarar que No puede tenerse como válido, una aplicación exegética, del principio de la buena fe, pues si bien es cierto, esta es un imperativo legal de nuestro ordenamiento jurídico, no menos</p>	
--	--	--	--	--



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 19 de 30

es, el gestor realizaba el pago de los servicios y tramite de los mismos, cuyo nombre es WILMAR CASTAÑO, como aparece en los recibos de pago de algunos de los servicios, quien estará a disposición del equipo auditor, para rendir declaración de los servicios que fueron pagos por el contratista por medio de este.

Por otro lado, si alguno de los documentos que aportó el contratista, después de ser verificado, se evidencia que es falso, yo como secretario de gobierno y supervisor de dichos contratos, me base también en los principios de buena fe, confianza legítima y hechos notorios; y en la presunción de verdad que ofrecen unos certificados expedidos, teniendo en cuenta además que este contratista viene desarrollando esta actividad de forma oportuna cuando se le requería por parte de la administración, sin que se hubiere presentado hasta el momento queja por el mal servicio, por parte de la comunidad beneficiada, y no solo en el municipio, pues al momento de presentar su propuesta aportaba certificados de experiencia con otras entidades, donde también era contratada para ejecutar la misma labor. Esta presunción de buena fe descansa en gran parte en lo establecido en el Artículo 83 de nuestra carta que establece que: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Como se puede observar la verificación que hizo el órgano de control no es completa y es equivocada, ya que no desglosó en el informe suministrado la clase de servicios prestado, el valor pagado y por quienes fue suministrado, si efectivamente se

cierto es que dicho imperativo no es aislado y mucho menos absoluto. De ahí, que el mismo deba de ser compasado con otros valores y mandatos igualmente reconocidos en la Constitución Política, donde claramente, se establecen disposiciones de especial responsabilidad para con la función pública que desempeñan, quienes están al servicio del Estado, por ello, la presunción de buena fe, es aplicable sin miramientos, para con el particular, pero cuando la actuación ya está en cabeza del servidor público, este debe de actuar con la



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 20 de 30

trataba de las personas cuyos familiares, líderes dependencias de la Alcaldía como personería habían coadyuvado el servicio, por ser personas de escasos recursos, hechos que fueron notorios y no requerían prueba porque fue públicamente conocida en las noticias, informes de la policía y la comunidad en general.

De allí, que se solicite verificar en cada caso particular, la forma de pago y la verificación de las personas fallecidas si corresponden efectivamente a aquellas cuyos familiares o allegados solicitaron sus servicios exequiales de acuerdo con los auxilios que fueron pactados con el contratista y cuanto se pagó por el sepelio, comprobando en lo posible de donde se originó el dinero para cancelar y los beneficiarios del mismo.

Si en algún momento fui engañado por el familiar que certifico el recibo a satisfacción, o cuando llego a la administración a solicitar el servicio en la oficina, o cuando me dirigí a las salas de velación e inclusive cuando se visitaron en los domicilios, donde algunos de ellos velaron sus familiares al no tener los recursos para pagar las salas de velación (servicio no incluido en el contrato), fui asaltado en mi buena fe, pues en las visitas, solo recibía agradecimientos por los servicios prestados por la administración municipal, para lo cual suministraré los testigos que sean requeridos, servicios que fueron verificados por el supervisor y funcionarios delegados para ello.

En este caso se verificó con la Registraduría y todas las personas relacionadas son fallecidas, investigación que se hizo

probidad que la Constitución y la Ley le imponen, no dejar su actuar a la mera presunción y mucho menos a los hechos notorios, pues de ser así, el principio de legalidad y control de la función pública, carecerían de concreción y se reducirían en la mera liberalidad de los actos.

No puede perderse de vista que es el servidor público, quien garantiza la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos, los cuales son de especial relevancia en la vida administrativa, y es por esto que se espera de este un actuar probo y diligente que corrobore, supervise y



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 21 de 30

en el cementerio y en las casas de velación respectivas. Hay que entender que este caso y esta actividad es compleja porque todos los entes cuando sucede un evento de esta naturaleza están contra la espada y la pared de un lado la urgencia de un servicio, la angustia de los familiares que no cuentan con recursos y los grupos sociales como Juntas de acción Comunal, la Secretaría de salud, medicina Legal uy otros solicitando el servicio urgente para personas de escasos recursos y brindarse el mismo, buscando la colaboración social eficiente y oportuna para las personas de escasos recursos. (Ver por separado la categorización de los estratos en los barrios de la ciudad suministrado por Planeación Municipal).”

garantice dicha inversión y no satisfaga su actuar y deber con las meras presunciones o hechos notorios. Considerar esto como valido seria ir en contra de una tradición legal y reglamentaria de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la función pública. Por tal razón, no puede aceptarse lo planteado hasta este momento, ya que el actuar desplegado no venció la barrera de los deberes que le eran propios al servidor público, para con su obligación de supervisar la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos.



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 22 de 30

<p>Observación 5. Falta de soportes de cumplimiento de requisitos de las personas que se beneficiaron del auxilio funerario en 2017 y 2018. Con posible alcance Administrativo, disciplinario y fiscal por \$ 30.422.350</p>	<p>Con base en los documentos revisados en el proceso auditor, y en las respuestas enviadas al ente de control por las diferentes funerarias de la ciudad, se pudo deducir que el contratista solo presto el servicio de 12 personas fallecidas en 2017 y de 5 personas fallecidas en 2018, de las cuales no se evidenció soportes de la exigencia o verificación del cumplimiento de requisitos que las personas fallecidas atendidas mediante este contrato cumplieran para ser considerados víctimas, desplazados o de estratos 1 y 2 como lo expresa el objeto contractual para ser beneficiarios del auxilio funerario</p>	<p>“Se debe considerar que los soportes para prestar el servicio están claramente definidos en la solicitud, el certificado de definición los cuales se encontraba plenamente documentados en cada caso y es bueno resaltar que el contrato define que este servicio beneficiaría como lo dice la cláusula Primera del contrato a: las personas de escasos recursos en los estratos 1 y 2, NN denominados CNI-CUERPOS NO IDENTIFICADOS, VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”. En este caso es bueno resaltar de acuerdo a como lo certifica la secretaría de Planeación en la Generalidad de los casos el municipio está debidamente estratificado y en la mayoría de los casos la población que acudía para el servicio estaban ubicados en Barrios como los Pinos, el Diamante, libertadores, Frailes, Lara Bonilla, siete y primero de agosto, Guadualito Veredas como La Unión, Filo Bonito, Santa Ana, Filo bonito, y otros donde la población es vulnerable como un hecho notorio, públicamente aceptado no requería salvo excepciones de comprobación porque su estrato era público sus condiciones eran en recursos mínimos, hechos que en la mayoría de los casos saltaban a simple vista pero que igual se podían comprobar examinando la documentación presentada y que obra para cada caso en la carpeta que reposa en nuestro poder. El hecho notorio ha sido reconocido en nuestra jurisprudencia a través de la Corte Constitucional así: Los hechos notorios son cualquier acontecimiento público que por tal motivo no requiere prueba para acreditarse. Así mismo se ha podido definir “De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, los hechos notorios son hechos públicos,</p>	<p>Al revisar el argumento de la administración municipal para desestimar la observación y los soportes que anexan de la misma, el equipo auditor identifica lo siguiente:</p> <p>- referente a los requisitos que debían tener las personas beneficiarias del auxilio funerario, la secretaria de gobierno municipal hace hincapié afirmando que este servicio es para personas de escasos recursos en los estratos 1 y 2, nn denominados cni-cuerpos no identificados, víctimas y desplazados en el municipio de Dosquebradas y</p>	<p>El equipo auditor determina configurar la observación como un Hallazgo.</p> <p>Hallazgo 3. Falta de soportes de cumplimiento de requisitos de las personas que se beneficiaron del auxilio funerario en 2017 y 2018. con presunta incidencia Disciplinaria, Administrativa y Fiscal por 28.746.648 de pesos</p>
--	---	--	---	--



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar
Página 23 de 30**

		<p>conocidos tanto por las partes como por un grupo de personas de cierta cultura, que pertenecen a un determinado círculo social o gremial. La existencia de un hecho notorio exime de prueba y el juez debe tenerlos por cierto. En opinión del profesor Jairo Parra Quijano, para que se configure un hecho notorio deben concurrir una serie de requisitos: – No se requiere que el conocimiento sea universal. – No se requiere que todos lo hayan presenciado, basta que esas personas de mediana cultura lo conozcan. – El hecho puede ser permanente o transitorio; lo importante es que las personas de mediana cultura y el juez lo conozcan. – El hecho notorio debe ser alegado en materia civil; en materia penal no se requiere que sea alegado y debe tenerse en cuenta sobre todo cuando favorece al procesado.” (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION.</p> <p>En cuanto a los soportes que fueron recepcionados por su despacho por parte de varias funerarias de la ciudad, estos informes son inexactos e incompletos, ya que se limitaron a expresar unos valores y unas personas sin tener en cuenta que lo único que requerían eran ser pobres desplazados o víctimas cuya situación económica y falta de recursos era notoria como se ha explicado anteriormente.</p> <p>Igualmente, la inexactitud radica en que se dice que el servicio se prestó solo a 12 personas en el 2017 y 5 en el 2018, lo cual no es cierto para lo cual solicito respetuosamente una verificación con el acompañamiento de este despacho, para demostrar previo a cualquier investigación que los servicios se prestaron en su totalidad tal y como fueron contratados. Dicha solicitud la hago atendiendo a la buena fe y a la necesidad</p>	<p>además aporta certificado por la secretaría de planeación de los estratos de los sectores donde se atendió a la población que son en zonas vulnerables y según dicha secretaria esto se notaba a simple vista y no necesitaba comprobación, argumento que no es válido para el equipo auditor, ya que este tipo de beneficio debía de soportarse para el caso de las víctimas con el certificado que expide la personería municipal y el pantallazo de la inscripción en el registro único de víctimas, para las personas de estratos 1 y 2 el respectivo sisbén donde se</p>	
--	--	---	--	--



INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES

A/CI – 8
Informe Preliminar

Página 24 de 30

de que sea la verdad de los hechos la que prevalezca en la averiguación y al derecho de defensa y contradicción que me asiste previa a cualquier investigación.

Es importante para mí defensa y del convencimiento que tengo que he obrado con diligencia y cuidado con el afán de proteger y cumplir mis deberes como empleado público y con el convencimiento pleno que los recursos empleados se usaron para el fin propuesto en los contratos que son objeto de control por parte de su despacho.

De allí que en aras del aparato constitucional de defensa y debido proceso como de buscar antes de cualquier acción civil o penal proceder a realizar una verificación plena de los hechos investigados respecto al cumplimiento o no en la ejecución del contrato, para lo cual pido un término adicional de DIEZ (10) DÍAS O SU ACOMPAÑAMIENTO EN LA LABOR DE LA SUSODICHA VERIFICACIÓN”

evidencie el estrato del fallecido y su familia, y para los cni – cuerpos la solicitud del servicio de medicina legal la cual se evidenció en algunos servicios que fueron prestados a este tipo de población. además, no están los soportes suficientes como facturas, o certificados emitidos por las funerarias, iglesias, y cementerios subcontratadas por el contratista donde se demuestre la prestación del servicio, ya que es evidente como se observó por parte del ente de control en la revisión de los documentos presentados por la contratista que esta no tenía los elementos básicos para prestar el servicio sin la



**INFORME FINAL
AUDITORIA EXPRES**

**A/CI – 8
Informe Preliminar**

Página 25 de 30

					<p>necesidad de subcontratarlo con otras empresas</p> <p>- En lo que respecta al argumento de los hechos notorios, era obligación del supervisor y de la administración Municipal exigir los soportes necesarios del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, pues no es válida la dirección de residencia para determinar si las personas fallecidas cumplían con los requisitos para acceder al beneficio.</p>
--	--	--	--	--	--

4. ANEXOS

En los siguientes cuadros se relacionan el listado de las personas fallecidas que el contratista reporto como beneficiarios de los auxilios funerarios en los informes parciales de los contratos 553 de 2017 y 848 de 2018, además se incluye el tipo de servicio que recibió, mediante qué empresa funeraria y como se canceló dicho servicio, lo cual se genera como resultado de la información suministrada por las diferentes funerarias al ente de control.

Tabla 1. Relación de personas fallecidas, relacionadas por el contratista en el contrato 553 de 2017
PERSONAS FALLECIDAS EN 2017

	NOMBRE DEL FALLECIDO	CEDULA, T.I, Y/O R. CIVIL	FUNERARIA QUE PRESTÓ EL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	TOMADOR DEL SERVICIO
1	ALBERTO BOTERO	10071767	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan familiar	Valencia Ramirez Luz Amparo
2	HERNANDO ROJAS MORENO	1304156	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Rojas largo wilson hernando
3	CARLOS VALLEJO GRISALES	6185963	Funeraria la Piedad	convenio JESA	Vallejo Aguilar Janeth
4	JORGE MARIO GARCIA MOLINA	10004790	Funeraria la Piedad	Servicio Particular	Carrasquilla sanchez Carlos alberto
5	HECTOR ENRIQUE CASTRO GOMEZ	1339868			
6	GLORIA INES ESTRADA ZAPATA	25193465			
7	ANCIZAR CANO RIVERA	10237736			
8	FLOR MARIA PATIÑO PEDRAZA	42090581	Funeraria la Piedad	convenio Empesarial	
9	LUIS EDUARDO TREJOS ABONCE	1228635	Funeraria la Piedad	convenio Empesarial	
10	MARIELA CASTAÑO DE HINCAPIE	24999387			
11	LUCIDA GONZALEZ DE ZULUAGA	24408809	Funeraria la Piedad	convenio Empesarial	
12	ALDEMAR MONTOYA VERGARA	1088295069			
13	ALBA MARINA GIRALDO	24672710	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Giraldo Gomez Reinel
14	OMAIRA LONDOÑO	24906608	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	MERY RODRIGUEZ LONDOÑO
15	MARIA ROSARIO OSORIO	1088015264	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan grupo empresarial	Osorio Yandry Sandra Milena
16	JOSE EDGAR SILVA	10101343	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Grupo Empresarial	Silva Cevallos Luceley
17	JORGE OTTO BOTERO	10276187	Funeraria la Piedad	Convenio Prever Medellin	Calle Davila Luz Adriana
18	JOSEFINA SUAREZ DE ALVAREZ	24920694	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Familiar	Avarez Suarez Benecio Antonio
19	SAUL ANTONIO HENAO AGUDELO	6555968	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Soto Ocampo Walter
20	DOLLY ANGEL DE ECHEVERRY	24912502	Funeraria la Piedad	Plan empresarial	Angarita Betancurt Cristina del pilar
21	LUZ MARINA VALENCIA SANCHEZ	25169186	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Familiar	Alvarez Ulanes Jose Dario
22	FABIOLA CIRO DE ARANGO	24909653	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Arango Maria Edilia
23	UVALDINA CRUZ	28597257	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Lobaton Alejandra
24	JORGE HERNAN DIAZ	4513361	Funeraria la Piedad	Plan empresarial	Diaz Mejia Maria Del
25	OSCAR ALEJANDRO CAMACHO GARCIA	1056137576	Funeraria Jardines del Renacer		
26	ANA DELFA BEJARANO	31869908	Funeraria Jardines del Renacer	der cont.	
27	MARIA AMPARO IGLESIAS	25168370	Funeraria la Aurora		
28	LUZ MARY VELASQUEZ GOMEZ	42052353	Funeraria la Piedad	convenio Empesarial	
29	ANA BETANCURT DE MORALES	24980164	Funeraria la Piedad	Plan Familiar	Morales Betancurt Luz Estella
30	GONZALO ARDILA HOYOS	10020327	Funeraria la Piedad	der cont.	
31	DOLORES RESTREPO MURILLO	24359179	Funeraria la Piedad	convenio Empesarial	
32	MARIA ROSALVA ARIAS HINCAPIE	30274473	Funeraria la Piedad	Convenio	Arias Luz Maria
33	HECTOR SAMUEL GONZALES TORO	1330807	Funeraria la Piedad	Plan empresarial Inter manizales	Juan Camilo Gonzalez
34	CARLOS ARCESIO OSPINA HURTADO	1346181	Funeraria los Oivos y la Piedad	Plan grupo empresarial	Aguirre Ospina Jhon Jeimar
35	ANA GILMA PEREZ DE OROZCO	24297671	Funeraria la Piedad	Beneficiaria plan Grupo empresarial	Orozco Perez Luz Amparo

36	FERNAN ORREGO GIRALDO	4505311	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Orrego Correa Carlos Arturo
37	LUIS EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ	4564171	Funeraria la Piedad	convenio/recordar	Valencia Padilla Juan Carlos
38	JUAN DAVID MARTINEZ VALENCIA	6245149	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Familiar	Martinez Valencia isaac
39	LIBIA ROSA GRAJALES DE RAMIREZ	25200114	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Eheverri Ramirez Diana Lorena
40	ERNESTO DIAZ	10061111	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Diaz Valencia Cesar Augusto
41	MARIA OFELIA MEJIA LONDOÑO	34044513	Funeraria la Piedad	Plan Familiar	Cañaveral Mejia Sandra Milena
42	BENHUR ENRIQUE AGUDELO HERNANDEZ	10058097			
43	JOSE CANO ISAZA	4601574	Funeraria la Piedad	convenio Empesarial	
44	MARIA LUCERO MUÑOZ DE LEON	34054520	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Cardenas ocampo edwin
45	BENITO DE JESUS OSPINA ZULUAGA	1227352	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan grupo empresarial	Ospina Giraldo Antonio
46	MORELIA GIRALDO DE OSORIO	24357404	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Carvajal Giraldo Adielia
47	REINALDO MEJIA ACOSTA	7508881	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Mejia Acosta Romelia
48	OSCAR JUAN ATEHORTUA DUQUE	1004700004			
49	CARMEN EMILIA OCAMPO DE ORTIZ	24944559	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Ortiz Ocampo Luz Marina
50	CARLOS EDUARDO CARDENAS RIVERA	10119682	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Grupo empresaria	Cardenas Rivera Jhon Willian
51	MARIA ALICIA TORO DE HENAO	24934492	Funeraria la Piedad	Plan grupo empresarial	Henao Toro Gregorio Oswaldo
52	LUZ ELENA RODAS HERRERA	24388232	Funeraria la Piedad	Plan grupo empresarial	Rodas Herrera Angela Maria
53	OCTAVIO BERMUDEZ MACHADO	1357265	Funeraria la Piedad	Plan grupo empresarial	Bermudez Vargas Didier
54	CARLOS ANDRES DIAZ GARCIA	10033993	funeraria los Olivos y la Piedad	Plan grupo empresarial	Garcia Quintero Jose Hugo
55	SARA CIFUENTES DE MARULANDA	24905495	Funeraria la Piedad	Convenio	Marulanda Cifuentes Humberto
56	JOSE JAVIER VASQUEZ MESA	5475669	Funeraria la Piedad	Plan Familiar	Aranzazu German Antonio
57	GERMAN LOPEZ MEJIA	2925186	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan grupo empresarial	Lopez Bonilla Carlos Alejandro
58	CNI		CNI	Servicio pago por medicina legal	
59	ARCENIA SANTOS GUZMAN	24915581	funeraria los Olivos y la Piedad	beneficiario Plan grupo empresarial	Higuita Santos Blanca Estella
60	AURA JARAMILLO HOLGUIN	24948694	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Grupo empresaria	Restrepo Sanchez Maria Janeth
61	CESAR AUGUSTO OROZCO CEBALLOS	1053833939	Servicio pago por medicina legal		
62	JAIIME CAÑAVERAL CANO	4498758	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Garcia Lina Marcela
63	ALICIA AGUDELO DE CALLE	24833725	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Bañol Andica Rosmira
64	MARIA JALIZA VALDES DE RESTREPO	24906956	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Restrepó Valdes Hugo
65	BERTA LOPEZ DE CARDONA	24920236	Funeraria la Piedad	Plan grupo empresarial	Salazar Alvarez Olga Amparo
66	BERTA VELAZCO DIAZ	24907634	Funeraria la Piedad	Beneficiaria plan familiar	Velasco Diaz Maria Tereza
67	CARLOS ANTONIO PEREZ GIRALDO	4565680	Pago por funeraria la fe		
68	ARIADNA LANCHEROS DURAN	RECIEN NACIDA			
69	JOSE JIMENEZ RICO	1261003	Funeraria la Piedad	Beneficiario pla familiar	Montoya Jimenez Lina Alexandra
70	DANIEL ECHEVERRY BAENA	4888099	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Bedoya Florez Fabian Alberto

71	JAIRO ARENAS HENAO	10079184	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Arenas Romero Lina Maria
72	RAMON ELIAS BERNAL	4497155	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Bernal Henao Luz Maria
73	LUIS ABEL PAEZ PINILLA	4498490	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Giraldo De Herrera Dora Libia
74	AURA MARIA RENDON ZULUAGA	24443916	Funeraria la Piedad	Titulo De Propiedad Plan Prevision	Zuluaga Rendon Luz Marina
75	MARIA OLGA ALZATE AGUDELO	24927371	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Alzate Agudelo Maria Ofelia
76	ELICENIA RESTREPO DE LOPEZ	34025006	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Lopez Restrepo Luz Elena
77	MARIA GLORIA CUARTAS DE LOPEZ	24929698	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Lopez Echeverri Jose Arierl
78	AIDA RITA RUIZ	29383645	Funeraria la Piedad	Convenio/cristo rey	Yusti Ruiz Jorge humberto
79	TEREZA ALZATE DE MEJIA	24917629	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Gonzales Vargas Guillermo
80	ARMANDO ARCINIEGAS RINCON	24069	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Arciniegas Quiroga William Alberto
81	EFIGENIA MARTINEZ	24888672	funeraria los Olivos y la Piedad	Plan grupo empresarial	Quintero Martinez Omar
82	ALAN JOSE CANTILLO HERNANDEZ	1088885353	pago por la fe		
83	RAMIRO DE JESUS POSSO	15285686	Funeraria la Moises	se llamo a la presidenta de la junta quien afirmó que si recibieron el servicio	
84	HECTOR FABIO BOLIVAR TABARES	10111917	funeraria los Olivos y la Piedad	der cont.	
85	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	42014463			
86	PABLO NARCES ARISTIZABAL	3247543	Funeraria la Piedad	Beneficiario pla Grupo empresarial	Londoño Grisales Christian
87	MARTA LUCIA RIOS	24947190	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Familiar	Bedoya Rios Liliana
88	NOEMY ARITIZABAL DE GONZALEZ	25167782	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Gonzalez Aristizabal Maria Lucy
89	CARMEN EMILIA PEREZ GIRALDO	26515076	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Grupo empresarial	Gonzalez Perez

Como se puede observar en la tabla anterior de 89 servicios que el contratista afirmó haber prestado y que fueron cobrados en las actas parciales, se evidencia gracias a la información suministrada por las funerarias los olivos, la piedad, prados de paz y la ofrenda que 72 servicios no fueron prestados por el contratista sino por otras funerarias de la ciudad, además que algunos servicios eran de otras ciudades, y fueron pagos de forma particular como se evidencia en la tabla anterior, donde se relaciona el nombre de la persona fallecida, la funeraria que lo atendió y mediante que plan se realizó el pago del servicio, generando un posible detrimento patrimonial por un valor de \$120.650.544.

Tabla 2. Relación de personas fallecidas, beneficiarias del auxilio funerario mediante contrato 848 de 2017

PERSONAS FALLECIDAS EN 2018

	NOMBRE DEL FALLECIDO	CEDULA	FUNERARIA QUE PRESTÓ EL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	TOMADOR DEL SERVICIO
1	ANTONIO DE JESUS SANCHEZ VILLADA	10098413	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan familiar	Arana Sanchez Nillereth
2	JOSE MANUEL PIEDRAHITA	1256533	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Piedrahita Acevedo Carlos Augusto
3	CIELO MARIA OCAMPO JIMENEZ	29025896	Funeraria la Piedad	Convenio /Cali	Orozco Ocampo Casrlos Aruro
4	OSCAR ANIBAL AGUIRRE TORRES	10072736	Funeraria la Piedad	Beneficiario Plan Grupo empresarial	Aguirre Gil Carlos Andres
5	MARIA OREIDA CANDELA DE MARIN	21304509	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	Marin Candela Alba Lucia
6	OFELIA INES ACEVEDO DE LOPEZ	21458617	Funeraria la Piedad	convenio empresial	
7	DIEGO FERNANDO AGUDELO RIOS	1088309134	Funeraria Los Olivos en Cali	Plan Funerario empresarial	Olivos Cali, plan funerario
8	MARIA REGINA LOAIZA GALLEG0 DE RUIZ	29847325	Funerarias la Ofrenda y los Olivos en Cartago	Plan funerario independiente	Luz Mery Jimenez Cortes
9	HERNAN MARULANDA	4386582	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	diana marcela martinez
10	MAURICIO ARIAS VEGA	1004700289	PAGO POR FUNERARIA LA FE		
11	HIJA DE LEIDY ESTEFANIA QUINTANA RENDON	1088016149-3	PAGO POR FUNERARIA LA FE		
12	NORY PATRICIA ARBOLEDA VALLEJO	42064965	Funeraria Los Olivos	Plan Funerario empresarial	Luz Amparo Arboleda Vallejo
13	MARICELA CALLE OCAMPO	25081494	Funeraria la Piedad	convenio empresial	
14	JORGE LEODAN GIRALDO LOPEZ	75035223	Funeraria Capillas de la fe de manizales	Plan funerario manizales	
15	DAVID ALBERTO PRIETO MORA	19459270	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	prieto mora martha consuelo
16	BERTA HONORIA QUINTERO SALAZAR	22287234	Funeraria la Piedad	convenio empresial	
17	MARIA BARCO	24886610	Funeraria la Piedad	beneficiario de plan especial	jose wilson barco
18	GILMA LOPEZ DE QUINTERO	24283178	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	julian lopez
19	MARIA NELLY PACHAN GARCIA	25016453	Funeraria la Piedad	convenio empresial	
20	OCTAVIO ANTONIO RIVERA GRISALES	1410684	Funeraria la Piedad	Beneficiario plan Familiar	diana marcela martinez
21	ANTONIO DE JESUS SANCHEZ VILLADA	10098413	ESTA REPETIDO FUE COBRADO 2 VECES Y EL SERVICIO LO PRESTO LA PIEDAD	Beneficiario plan familiar	Arana Sanchez Nillereth
22	TERESA DE JESUS QUINTERO LEON	24937259	Funeraria los Olivos	Plan Funerario empresarial	Carlos Alberto Quintero
23	LAURA ROSA LOPEZ DE LOPEZ	24657415	Funeraria los Olivos	Plan funerario independiente	Maria Rubiela Lopez Lopez
24	GUSTAVO VALDES OSORIO	4479689			
25	DORA PEREZ DE AGUIRRE	24920823	Funeraria la Piedad	convenio empresial	
26	MARIA ROCELLY GOMEZ GIRALDO	24389950	Funeraria la Piedad	beneficiario plan familiar	jairo ivan rrendon arroyave
27	JULIETA CARMONA MARTINEZ	42081141			
28	NELLY DUQUE MARTINEZ	29381792			
29	GILDARDO DE JESUS JIMENEZ RETREPO	4491259	Funeraria la Moises	convenio	Gildardo Carmona Gimenez
30	CLOTILDE FRANCO RUIZ	24894399	Funeraria la Piedad	titular prevision	maria rosmira franco ruiz
31	ALIDA RUIZ DE AGUDELO	24937169	Funeraria la Piedad	beneficiario plan grupo revisar empresa	ferney rojas chavarro
32	ELENA FRANCO RUIZ	24894144	Funeraria la Piedad	previ familia	isabel franco rodas
33	LUIS ANGEL OSORIO LOPEZ	4516034	Funeraria la Piedad	plan grupo familiar	gloria ines osorio aguirre
34	MARIA PAULINA LODOÑO GALVIS	24942430	Funeraria la Piedad	plan grupo familiar	jorge cardona londoño
35	LUZ AMPARO MEDINA CASTRILLON	24391675	Funeraria la Piedad	plan grupo familiar	erika marcela medina

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>!Gestión Fiscal con compromiso Social!</i></p>	INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES	A/CI – 8 Informe Preliminar Página 30 de 30
--	---	--

Como se puede observar en la tabla de 35 servicios que el contratista afirmó haber prestado y que fueron cobrados en las actas parciales, se evidencia con base en la información suministrada por las funerarias los olivos, la piedad, prados de paz y la ofrenda que 30 servicios no fueron prestados por el contratista sino por otras funerarias de la ciudad, además que algunos servicios eran de otras ciudades, y fueron pagos de forma particular como se evidencia en la tabla anterior, donde se relaciona el nombre de la persona fallecida, la funeraria que lo atendió y mediante qué plan se realizó el pago del servicio, generando un posible detrimento patrimonial por un valor de 63,600,000.

4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se presentaron beneficios de Control Fiscal en la realización de la Auditoria Exprés por posibles irregularidades en la contratación del servicio de vigilancia no armada para las instituciones educativas

5. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

5.1. TIPIFICACION DE HALLAZGOS

Tabla 3. Consolidación de Hallazgos

No	HALLAZGO	INCIDENCIA				Valor
		Disc	Admón.	Fiscal	Penal	
1	Presunta falsedad ideológica, falsedad material, peculado, y detrimento patrimonial en el contrato 553 de 2017 al pagar servicios funerarios que el contratista no prestó	X	X	X	X	\$ 120.650.544
2	Presunta falsedad ideológica, falsedad material, peculado, y detrimento patrimonial en el contrato 848 de 2018 al pagar servicios funerarios que el contratista no prestó	X	X	X	X	\$ 63,600,000
3	Falta de soportes de cumplimiento de requisitos de las personas que se beneficiaron del auxilio funerario en 2017 y 2018	X	X	X		\$ 28.746.648
TOTAL						\$ 212.997.192

Atentamente,



CAMILO ARANGO RODRIGUEZ

Profesional Universitario, Coordinador de la Auditoria

Revisó: Ma. del Pilar Loaiza Hincapié